



Expediente: 08 001 40 53 008 2022 00556 00

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: GIAN CARLOS CORONADO CORTES

DEMANDADO: CODIFA S.A.S Y MARTINEZ CABALLERO S.A.S

INFORME SECRETARIAL.

Paso el despacho el expediente del epígrafe, el cual se encuentra pendiente de calificación. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial y revisada la demanda seguida por GIAN CARLOS CORONADO CORTES por medio de apoderada judicial, contra CODIFA S.A.S y MARTINEZ CABALLERO S.A.S, se tiene que la misma no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 y 468 del CGP.

Es así, como falta claridad y precisión en cuanto a las pretensiones, habida cuenta que se solicita condena al pago de intereses moratorios, sin estimarlos hasta la fecha de presentación de la demanda, a efectos de determinar la cuantía y competencia, así como tampoco se les incluyó, debidamente discriminados, en el juramento estimatorio, conforme al artículo 206 del CGP.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 90 de la citada normatividad, se inadmitirá la solicitud, a efectos de que sea corregida en el término de 5 días. En mérito a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda VERBAL seguida por GIAN CARLOS CORONADO CORTES por medio de apoderada judicial, contra CODIFA S.A.S y MARTINEZ CABALLERO S.A.S, por los motivos expuestos en anterioridad

SEGUNDO- Permanezca en secretaría por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado, para su subsanación, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ